



JUNTA DE SÍNDICOS
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

CERTIFICACION NUMERO 073
1999-2000

Yo, Angel A. Cintrón Rivera, Miembro y Secretario de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO:-----
Que la Junta de Síndicos, en su reunión ordinaria del 10 de febrero de 2000, aprobó el siguiente:

**REGLAMENTO DE LAS JUSTAS ATLÉTICAS
DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy día 11 de febrero de 2000.

Angel A. Cintrón Rivera M.D.
Angel A. Cintrón Rivera, M.D.
Miembro y Secretario

CIDJ/rlo





TABLA DE CONTENIDO

		Página
Artículo I	Título	1
Artículo II	Introducción.	1
Artículo III	Base Legal.	1
Artículo IV	Propósito y Aplicación	1
Artículo V	Definiciones	2
Artículo VI	Código de Ética y Disciplina	3
Artículo VII	Estructura Organizacional.	5
Artículo VIII	Comité Ejecutivo.	6
Artículo IX	Junta Atlética Administrativa.	8
Artículo X	Comités Adscritos a la Junta Atlética Administrativa.	9
Artículo XI	Técnico.	14
	A. Insignia, Colores y Bandera	14
	B. Criterios de Elegibilidad	14
	C. Inscripción y Certificación de Atletas	16
	D. Sistema de Puntuación	16
	E. Premiación de Eventos..	17
	F. Horario y Orden de Eventos a Participar	18
Artículo XII	Enmiendas.	22
Artículo XIII	Separabilidad.	22
Artículo XIV	Vigencia y Aprobación.	22



Artículo I – Título

Estas normas se conocerán como el Reglamento de las Justas Atléticas de la Universidad de Puerto Rico.

Artículo II - Introducción

La Universidad de Puerto Rico inició en el año 1995 las Justas Atléticas del Sistema. La competencia entre las unidades institucionales de la Universidad de Puerto Rico brinda la oportunidad a los atletas de nuestro sistema a representar y exponer los colores de su colegio o recinto universitario.

Artículo III - Base Legal

Ley Número 1 del 20 de enero de 1966, conocida como Ley de la Universidad de Puerto Rico, según enmendada por la Ley Número 16 del 16 de junio de 1993.

Artículo IV - Propósito y Aplicación

- A. Establecer las normas que regirán el funcionamiento y administración de las Justas Atléticas del Sistema de la Universidad de Puerto Rico.
- B. Las Justas Atléticas del Sistema de la Universidad de Puerto Rico se celebrarán con el fin de proveer:
 - 1. Desarrollo y organización de competencias a través de eventos atléticos entre estudiantes de las unidades que componen la Universidad de Puerto Rico.
 - 2. Promover el desarrollo de un ambiente apropiado para integrar los estudiantes de la Universidad y así proveer oportunidades de acercamiento y confraternidad.
 - 3. Contribuir al desarrollo físico, emocional, académico, social y cultural de nuestros estudiantes mediante el atletismo como instrumento fundamental.
 - 4. Envolver al estudiantado en la dinámica de la vida universitaria a través de una participación activa en los programas de recreación y deporte.
 - 5. Fomentar la identificación del estudiante con el Alma Mater.

Artículo V - Definiciones

**Artículo V - Definiciones**

A los fines de interpretación y aplicación de este Reglamento, las frases y términos utilizados tendrán el significado que se indica a continuación:

- A. **JAUPR** - Justas Atléticas del Sistema de la Universidad de Puerto Rico.
- B. **Comité Ejecutivo** - Será el cuerpo rector de las Justas Atléticas del Sistema de la Universidad de Puerto Rico y realizará las funciones administrativas establecidas por este Reglamento.
- C. **Junta Atlética Administrativa** - Será el organismo que implantará las decisiones que sean tomadas por el Comité Ejecutivo y realizará las funciones administrativas establecidas por este Reglamento. Estará compuesto por los siguientes comités: Comité de Reglamento y Querella; Comité Técnico; Comité de Administración y Seguridad; Comité de Publicidad, Promoción y Actividades; Comité de Protocolo, Premiación y Desfile; y Comité de Servicios Médicos.
- D. **Director Técnico** - Funcionario designado por el Comité Ejecutivo para llevar a cabo la tarea de coordinar la parte competitiva de las Justas. Será responsable de recibir las inscripciones de atletas y con ellas preparar la siembra o ubicación de competidores en los diferentes eventos, turnos o carriles; de asesorar al Comité Ejecutivo en cuanto al lugar y hora para la celebración de las Justas cada año; de que se provean los implementos necesarios para efectuar las competencias y que se pueda cumplir con la reglamentación vigente de la Federación Internacional de Atletismo para la celebración de las competencias en términos deportivos, excepto en aquellos casos que el Reglamento determine lo contrario.
- E. **Congresillo Técnico de la Competencia** - Reunión de todos los Entrenadores Jefes con el Director Técnico de las Justas para establecer los parámetros técnicos de las competencias y la inscripción final de atletas por evento. Se celebrará diez (10) días calendarios antes de las Justas.
- F. **Comité de Compilación y Secretariado** - Compilará todos los datos estadísticos de los eventos y de los atletas participantes en las Justas. Además, determinará el o los atletas más destacados en cada rama femenina y masculina.

**Artículo VI – Código de Ética y Disciplina****A. Principio General**

El Código de Ética y Disciplina gobierna la conducta de los atletas intrauniversitarios. El mismo está diseñado para adelantar uno o más de los principios fundamentales, incluyendo los que más adelante se mencionan y con los cuales se comprometen los miembros de las Justas Atléticas de la Universidad de Puerto Rico.

B. El Principio de Dirección y Responsabilidad Institucional

1. Responsabilidad por la Dirección: Es responsabilidad de cada unidad institucional del sistema universitario dirigir sus programas atléticos intrauniversitarios de acuerdo con el Reglamento de las Justas Atléticas de la UPR. El Rector de cada unidad es responsable por la administración de todos los aspectos del programa atlético, incluyendo la aprobación del presupuesto y la auditoría de los gastos.
2. Alcance de la Responsabilidad: La responsabilidad de la institución por la conducta de su programa atlético intrauniversitario incluye la responsabilidad por las acciones de los miembros de su cuerpo técnico y por las acciones de cualquier otro individuo u organización involucrada en las actividades que promuevan los intereses atléticos de cada unidad institucional.

C. El Principio del Bienestar del Estudiante-A atleta

Dirigir los programas atléticos intrauniversitarios de manera tal que se proteja y mejore el bienestar físico y educativo de los estudiantes-atletas.

1. Experiencia educativa en general: Es responsabilidad de cada unidad establecer y mantener un ambiente en el cual las actividades del estudiante-atleta se efectúen como parte integral de su experiencia educativa.
2. Diversidad cultural y no discriminación por sexo: Es responsabilidad de cada unidad establecer y mantener un ambiente que valora la diversidad cultural y la no discriminación por razón de edad, raza, color, religión, sexo, origen nacional, condición social, creencias políticas, impedimento físico o mental, estado civil,



status de veterano, preferencia sexual o por otra condición legalmente protegida, entre sus estudiantes-atletas y el cuerpo técnico del departamento atlético.

3. Salud y seguridad: Será responsabilidad de la Oficina de Servicios Recreativos, Deportivos y Culturales en conjunto con el Comité Médico, establecer un programa de educación preventiva en salud, para los directores atléticos y los entrenadores, previo a la participación de los atletas en la JAUPR. Es responsabilidad de cada unidad proteger la salud y proveer un ambiente seguro a los estudiantes-atletas, antes, durante y después de la participación pautada y velar o asegurar que se cumpla con el Reglamento de la Universidad de Puerto Rico sobre el Uso Ilícito de Drogas, Sustancias Controladas y Abuso de Alcohol, Certificación Núm. 033, Serie 1999-2000, de la Junta de Síndicos.
4. Relación estudiante-atleta y adiestrador: Es responsabilidad de cada unidad establecer y mantener un ambiente que estimule la relación positiva entre el estudiante-atleta y el entrenador.
5. Honradez, claridad, honestidad: Es responsabilidad de cada unidad asegurar que los entrenadores y administradores demuestren honradez, claridad y honestidad en sus relaciones con los estudiantes-atletas.
6. Participación del estudiante-atleta: Es responsabilidad de cada unidad dar participación a los estudiantes-atletas en los asuntos que competen a su desarrollo académico y deportivo.

D. El Principio de Conducta Deportiva y Ética

Para promover el desarrollo de carácter en los participantes, realzar la integridad de la educación superior y promover la civilidad en sociedad, los estudiantes-atletas, los adiestradores y todos aquellos asociados con estos programas atléticos y acontecimientos, los atletas intrauniversitarios deberán adherirse a tales valores fundamentales como: el respeto, la honradez, la civilidad, la honestidad y la responsabilidad. Estos valores se manifestarán no sólo en la participación atlética sino también en el amplio espectro de las actividades que afectan el programa atlético. Es responsabilidad de cada institución:



1. Establecer políticas con relación a la conducta deportiva y ética en los atletas intrauniversitarios consistente con la misión y metas educativas de la institución.
2. Educar, en forma continúa, a los constituyentes sobre las políticas.

E. El Principio de Estándares Académicos Razonables

Los programas intrauniversitarios se mantendrán como un componente esencial del programa académico y los estudiantes atletas formarán parte integral del cuerpo estudiantil. La admisión, la posición y el progreso académico de los estudiantes-atletas serán consistentes con las políticas y estándares que se adopten por la institución para el cuerpo estudiantil.

F. El Principio de no Discriminación

Las Justas Atléticas promoverán una atmósfera de respeto y sensibilidad por la dignidad de cada individuo. Es política de la Universidad de Puerto Rico el no discriminar con respecto a sus políticas de gobierno, programas educativos, políticas de actividades y empleo.

Artículo VII - Estructura Organizacional

- A. Sistema Orgánico - Serán miembros todas las unidades del Sistema de la Universidad de Puerto Rico existentes actualmente y aquellas que pudieran ser establecidas en el futuro.
- B. Miembros - Las siguientes unidades son actualmente miembros de esta organización. Será mandatorio lucir el color de las unidades en las camisas y pantalones de los competidores.

<u>Nombre</u>	<u>Siglas</u>	<u>Colores</u>	<u>Mascota</u>
Recinto de Río Piedras	RRP	rojo/blanco	gallo
Recinto Universitario de Mayagüez	RUM	verde/blanco	perro
Recinto de Ciencias Médicas	RCM	oro/negro	



Colegio Universitario de Humacao	CUH	gris/vino	buho
Colegio Universitario de Cayey	CUC	blanco/rojo/ verde	torito
Colegio Universitario de Bayamón	CUB	azul claro/ blanco	vaquero
Colegio Universitario de Ponce	CUPO	rojo/negro	león
Colegio Universitario de Arecibo	CUA	negro/amarillo	lobo
Colegio Universitario de Aguadilla	CUNA	amarillo/azul royal	tiburón
Colegio Universitario de la Montaña	CUM	verde/amarillo/ marrón	guaraguo
Colegio Universitario de Carolina	CUNIC	rojo/azul/ blanco	

Artículo VIII - Comité Ejecutivo

A. Composición

El Comité Ejecutivo estará constituido por un (1) presidente y seis (6) miembros nombrados por el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, de entre el personal de la comunidad universitaria. Uno de los miembros será el Director de la Oficina de Servicios Recreativos, Deportivos y Culturales.

B. Quórum

Constituirá quórum para las reuniones la asistencia del Presidente y cuatro miembros. Los miembros en propiedad del Comité Ejecutivo no podrán enviar a las reuniones de este cuerpo a miembros alternos, a menos que la persona que asista ocupe interinamente la posición de miembro del Comité y presente evidencia escrita. En ausencia del Presidente, cualquier otro miembro del Comité podrá actuar como presidente interino el cual será designado por los miembros.



C. Deberes

Los deberes del Comité Ejecutivo serán los siguientes:

1. Dirigirá el destino de las Justas Atléticas del Sistema de la Universidad de Puerto Rico poniendo en ejecución el presente Reglamento.
2. Será el Cuerpo Rector de las Justas Atléticas del Sistema de la Universidad de Puerto Rico.
3. Tomará las decisiones y los acuerdos necesarios sobre asuntos que no estén en este Reglamento.
4. Atenderá las apelaciones a decisiones tomadas por la Junta Atlética Administrativa y el Comité de Apelaciones.
5. Evaluará y aprobará las recomendaciones sometidas por la Junta Atlética Administrativa y los diferentes comités.
6. Considerará los casos sometidos por el Comité de Reglamento y Querrela en posibles violaciones al Código de Ética y Disciplina que se incluye en este Reglamento y tomará la acción disciplinaria que corresponda.

D. Las funciones de los oficiales serán las siguientes:

1. Presidente
 - a. Presidirá las reuniones del Comité Ejecutivo.
 - b. Hará cumplir las disposiciones del presente Reglamento.
 - c. Rendirá un informe anual al Presidente de la Universidad sobre las actividades del Comité Ejecutivo y las Justas Atléticas.
 - d. Tomará las decisiones de emergencia que sean necesarias para el buen funcionamiento de las Justas Atléticas.
 - e. Tendrá autoridad para designar comités ad hoc con el fin de agilizar los trabajos.



- f. Supervisará y administrará todas las actividades de las Justas Atléticas.
- g. Representará a las Justas Atléticas en todos aquellos actos y funciones que deben estar representadas, disponiéndose que podrá delegar en algún miembro del Comité Ejecutivo.

2. Miembros

- a. En unión con el Presidente del Comité harán cumplir las disposiciones del presente Reglamento.
- b. Serán asignados por el Presidente a tareas especiales.

Artículo IX - Junta Atlética Administrativa

A. Composición

La Junta Atlética Administrativa será nombrada por el Presidente e incluirá los Decanos de Estudiantes y los Directores Atléticos de cada unidad del sistema de la Universidad de Puerto Rico.

B. Definición - Será el organismo que implantará las decisiones que sean tomadas por el Comité Ejecutivo y realizará las funciones administrativas establecidas en este Reglamento.

C. Quórum

La asistencia de la mayoría de los miembros de la Junta Atlética Administrativa constituirá el quórum reglamentario en sus reuniones.

D. Toma de Decisiones

Para aprobar medidas, se requerirá la mayoría de los votos de los miembros presentes en una reunión debidamente establecida.

**E. Deberes**

Los deberes de la Junta Atlética Administrativa serán los siguientes:

1. Realizará todas las funciones administrativas y operacionales necesarias para la celebración de las Justas siguiendo el plan trazado por el Comité Ejecutivo.
2. Identificará y reclutará los recursos humanos, físicos y fiscales necesarios para realizar sus funciones.
3. Pasará juicio sobre las recomendaciones sometidas de los comités y tomará las decisiones correspondientes. Aquellos casos cuya decisión no esté contemplada en el Reglamento como potestad de la Junta Atlética Administrativa, serán referidos al Comité Ejecutivo.
4. Evaluará y aprobará los calendarios y horarios deportivos para el siguiente año académico que presente el Comité Técnico y los someterá para aprobación al Comité Ejecutivo.

F. La Junta Atlética Administrativa nombrará los siguientes comités: Comité de Reglamento y Querella, Comité Técnico, Comité de Administración, y Seguridad; Comité de Publicidad, Promoción y Actividades, Comité de Protocolo, Premiación y Desfile y Comité de Servicios Médicos.

1. Comités Ad Hoc

La Junta Atlética Administrativa podrá nombrar, por medio de su Presidente, cualquier comité ad hoc según las circunstancias lo requieran o la misma lo apruebe por ser necesario o conveniente. El Presidente designará un coordinador de entre los miembros del Comité.

Artículo X - Comités Adscritos a la Junta Atlética Administrativa**A. Comité de Reglamento y Querella**



1. Composición - El Comité de Reglamento y Querella estará constituido por un (1) Decano de Estudiantes, un (1) Director Atlético y un (1) miembro del Comité Ejecutivo, nombrados por el Presidente del Comité Ejecutivo.
 2. Deberes - Los deberes del Comité de Reglamento y Querella serán las siguientes:
 - a. Preparará y revisará el Reglamento para las Justas Atléticas del Sistema de la Universidad de Puerto Rico, entendiéndose que las revisiones serán sometidas a la Junta Atlética Administrativa para su consideración y acción pertinente.
 - b. Investigará violaciones al código de Ética y Disciplina.
 - c. Preparará y revisará los deberes y los procedimientos de los comités.
 - d. Decidirá en los casos radicados por inelegibilidad de estudiantes atletas y de querellas que le sometan, entendiéndose que éstos lo harán por escrito y documentados.
 - e. Toda decisión del Comité de Reglamento y Querella podrá ser apelada por las partes afectadas ante la Junta Atlética Administrativa. Toda decisión de la Junta Atlética Administrativa será final e inapelable. La misma se someterá en un período no mayor de dos (2) días lectivos.
 - f. Realizar cualquier otra actividad necesaria requerida por el Presidente, relacionada con las Justas.
- B. Comité Técnico
1. Composición - El Comité Técnico estará constituido por los Directores Atléticos de cada unidad y será presidido por un Director Atlético electo por los miembros del Comité Técnico.



2. Deberes - Los deberes del Comité Técnico serán los siguientes:

- a. Evaluará la competencia y hará recomendaciones para el Reglamento.
- b. Coordinará conjuntamente con el Director Técnico los detalles de la revisión de inscripciones y la siembra de los atletas.
- c. Realizar cualquier otra actividad requerida por el Presidente, relacionada con las Justas.

C. Comité de Administración y Seguridad

1. Composición - El Comité de Administración y Seguridad estará constituido por un (1) miembro de la Junta Atlética Administrativa y a su vez, podrá reclutar el personal auxiliar necesario para llevar a cabo sus labores sin que ello los convierta en miembros de la Junta.

2. Deberes - Los deberes del Comité de Administración y Seguridad serán las siguientes:

- a. Preparará y someterá al Comité Ejecutivo el presupuesto de las Justas Atléticas del Sistema Universitario, relacionado a su Comité, para ser aprobado.
- b. Coordinará con los comités las necesidades y servicios que presenten.
- c. Coordinará con la fuerza del orden público y la guardia universitaria para velar por la seguridad de las personas y propiedad, antes, durante y después de los eventos.
- d. Realizará cualquier otra actividad necesaria requerida por el Presidente, relacionada con las Justas.

D. Comité de Publicidad, Promoción y Actividades

1. Composición - El Comité de Publicidad estará constituido por un (1) miembro de la Junta Atlética Administrativa y a su vez podrá reclutar el personal



auxiliar necesario para llevar a cabo sus labores sin que ello los convierta en miembros de la Junta.

2. Deberes - Los deberes del Comité de Publicidad serán los siguientes:
 - a. Coordinará la publicidad de las Justas Atléticas con los medios noticiosos del país como lo es la televisión, radio y prensa.
 - b. Hará las gestiones de conseguir los auspiciadores de las Justas Atléticas.
 - c. Desarrollará las actividades sociales y culturales paralelas a las Justas Atléticas.
 - d. Solicitará y recopilará la información de atletas destacados para las entrevistas en televisión.
 - e. Realizará cualquier otra actividad necesaria requerida por el Presidente, relacionada con las Justas.
 - f. El Presidente del Comité de Publicidad nombrará un Subcomité de Recaudación de Fondos.
- E. Comité de Protocolo, Premiación y Desfile
1. Composición - El Comité de Protocolo, Premiación y Desfile estará constituido por un (1) miembro de la Junta Atlética Administrativa y a su vez podrá reclutar el personal auxiliar necesario para llevar a cabo sus labores, sin que ello los convierta en miembros de la Junta.
 2. Deberes - Los deberes del Comité de Protocolo, Premiación y Desfile serán los siguientes:
 - a. Coordinará y dirigirá todo trabajo relacionado con ensayos y logística del desfile, protocolo y premiaciones.
 - b. Coordinará los ensayos de la banda, abanderados(as) y porristas.



- c. Preparará el libreto del desfile y la premiación.
- d. Preparará el presupuesto y gastos que el Comité incurrirá en la preparación del desfile.
- e. Preparará el itinerario de premiación, como el acervo de recursos para su entrega.
- f. Proveerá los materiales e implementos necesarios tales como banderas, almohadillas y música.
- g. Gestionará los servicios de maestro de ceremonia y comentaristas de las Justas.
- h. Realizará cualquier otra actividad necesaria requerida por el Presidente, relacionadas con las Justas.

F. Comité de Servicios Médicos

- 1. Composición - El Comité de Servicios Médicos estará constituido por un (1) miembro de la Junta Atlética Administrativa y a su vez podrá reclutar el personal auxiliar necesario para llevar a cabo sus labores sin que ellos los conviertan en miembro de la Junta.
- 2. Deberes - Los deberes del Comité de Servicios Médicos serán los siguientes:
 - a. Trabajaará con la logística de las emergencias médicas de las JAUPR.
 - b. Coordinará todas las necesidades médicas y administrativas necesarias para sus funciones.
 - c. Preparará el presupuesto, gastos del equipo y medicamento necesario para ofrecer dicho servicio.
 - d. Realizará cualquier otra actividad necesaria requerida por el Presidente, relacionada con las Justas.

**Artículo XI – Técnico****A. Insignia, Colores y Bandera**

1. La insignia o sello oficial de las Justas Atléticas del Sistema de la Universidad de Puerto Rico será el siguiente:



Un sello redondo con un logotipo que recoge los elementos básicos de una competencia de pista y campo. En la parte superior se puede observar una valla; formando una X, hay una jabalina y una pértiga; alrededor de la X está la pista de carreras y sobre todos estos elementos está una antorcha. Las llamas de la misma forman las letras UPR, siglas de la Universidad. La parte ovalada de la antorcha es un disco de lanzar. El mango representa el área de lanzamiento de la bala y la esfera en la parte inferior es la bala. Las palabras "JUSTAS ATLETICAS Y SISTEMA UPR" se encuentran bordeando el sello en un círculo exterior.

2. La bandera de la JAUPR consistirá del logotipo (las letras UPR) en negro, sobre un fondo blanco.

B. Criterios de Elegibilidad

1. Será elegible cualquier estudiante bonafide con carga regular, según definición del sistema, que haya completado estudios durante el período lectivo inmediatamente anterior a la competencia (aprobar seis créditos a nivel subgraduado o tres créditos a nivel graduado) en cualquier unidad de la Universidad de Puerto Rico, entendiéndose traslado o cambio de colegio.
2. Los estudiantes en programas de intercambio nacional o internacional, por no ser estudiantes del sistema de la



Universidad de Puerto Rico, no son elegibles para la participación en estas actividades.

3. Para efectos de esta competencia, se considerarán también estudiantes con carga regular aquellos que estén matriculados en cursos de práctica profesional o tesis.
4. Todo atleta que aspire a participar en esta actividad deberá ser debidamente certificado por la Oficina del Registrador de la unidad correspondiente, de acuerdo a estas normas.
5. Ningún estudiante podrá participar si está bajo acción disciplinaria de alguna unidad del sistema o de alguna federación local o internacional.
6. Todos los estudiantes que vengan en transferencia de una universidad fuera del Sistema de la Universidad de Puerto Rico, tendrán que cumplir un semestre de residencia previa a su participación en las JAUPR.
7. El Director de la Oficina de Servicios Recreativos, Deportivos y Culturales (SERDEC) actuará como comisionado de elegibilidad. De haber una apelación, ésta será llevada ante el Comité de Reglamento y Querella.
8. Participarán en las JAUPR los estudiantes atletas hasta un máximo de seis(6) años consecutivos, luego de haberse matriculado en una institución universitaria en o fuera de la Universidad de Puerto Rico.
9. Todo estudiante deberá cumplimentar un certificado de elegibilidad; el mismo deberá estar completo en todas sus partes.
10. Todo estudiante atleta deberá demostrar su progreso académico a tenor con la siguiente escala:

<u>Número de créditos aprobados</u>	<u>Promedio</u>
6 - 30	1.62
31 - 60	1.73
61 - 90	1.90
91 en adelante	2.00



C. Inscripción y Certificación de Atletas

Se observarán las siguientes normas:

1. Se inscribirá dos (2) atletas y un (1) sustituto por evento por unidad.
2. El máximo de participación por atleta es de tres (3) eventos y dos (2) relevos.
3. Las inscripciones de los atletas serán en el Congresillo Técnico antes de las Justas Atléticas.
4. El Director Atlético solicitará por escrito al Registrador de su recinto, la certificación de elegibilidad de los atletas de cada evento.
5. El Registrador procederá a preparar la certificación y la enviará al Director de la Oficina de Servicios Recreativos, Deportivos y Culturales.
6. El Director Atlético o Entrenador Jefe de cada unidad someterá las inscripciones en el Congresillo Técnico, donde certificará finalmente los atletas que van a participar en los eventos.
7. Las inscripciones para efectos de siembra se cerrarán una vez concluido el Congresillo Técnico.
8. Las certificaciones generales serán enviadas a la Oficina de Servicios Recreativos, Deportivos y Culturales (SERDEC) no más tarde del mediodía del día laborable antes del Congresillo.
9. El Director Técnico sembrará los "Heats" eliminatorios utilizando la división de unidades participantes.

D. Sistema de Puntuación

Se empleará el siguiente sistema de puntos para los diferentes eventos que auspicia la JAUPR anualmente como parte de su programa: sistema de puntuación 10 - 8 - 6 - 4 - 2 - 1.

1. El atleta que es declarado ganador del evento se le acreditará a su unidad un total de diez (10) puntos.



2. El atleta que se le adjudique el segundo lugar, se le acreditará a su unidad un total de **ocho (8)** puntos.
3. El atleta que se le adjudique el tercer lugar, se le acreditará a su unidad un total de **seis (6)** puntos.
4. El atleta que se le adjudique el cuarto lugar, se acreditará a su unidad un total de **cuatro (4)** puntos.
5. El atleta que se le adjudique el quinto lugar, se acreditará a su unidad un total de **dos (2)** puntos.
6. El atleta que se le adjudique el sexto lugar, se acreditará a su unidad un total de un **(1)** punto.
7. Puntuación final - El Comité de Compilación y Secretariado determinará las puntuaciones finales de cada unidad en todos los eventos con el fin de seleccionar el campeón en cada rama (femenina y masculina) y le informará al Presidente del Comité Ejecutivo, quien procederá a declarar formalmente el campeón en cada rama.
8. Empate de puntuación - En caso de que dos (2) o más unidades terminaran empates en la puntuación final, se decidirá el desempate a base de primeros lugares obtenidos en los diferentes eventos. Si prevaleciese un empate, se decidirá a base de los segundos lugares obtenidos, luego de los terceros lugares y luego del cuarto lugar. En caso de que persista un empate, se declarará co-campeones aquellas unidades que se encuentren empatadas.

E. Premiación de Eventos

1. Trofeos - Las JAUPR proveerán trofeos para los siguientes fines:
 - a. El equipo campeón, sub-campeón y tercera posición, tanto en la rama masculina como femenina.
 - b. El atleta más destacado, tanto en la rama masculina como femenina.
- (1) El Comité de Compilación será el que determine el atleta más destacado.



(2) Criterios para Determinar Atleta(s) más destacado(s)

- (a) El atleta que más puntos acumule en eventos individuales.
- (b) No serán considerados eventos de relevos.
- (c) En caso de que más de un atleta obtenga el máximo posible de puntos, se determinará el desempate aplicando la siguiente regla:
- 1) Se comparará la marca o registro establecido por cada atleta en cada evento con la marca reconocida por la Federación de Atletismo de Puerto Rico.
 - 2) Esta comparación se llevará a términos porcentuales.
 - 3) El atleta que obtenga los mejores porcentajes, será declarado atleta más destacado.

3. Medallas - Se premiará los primeros tres (3) puestos por eventos; oro, plata y bronce.

F.Horario y Orden de Eventos a Participar

PRIMER DIA DE COMPETENCIA

NÚM.	EVENTO	HORA	FEMENINO	MASCULIN	RONDA
101	MARTILLO	1:00 P.M.	*		FINAL
102	SALTO PERTIGA	2:00 P.M.		*	SEMI-F
103	LANZ. MARTILLO	2:00 P.M.		*	FINAL
104	SALTO LARGO	2:00	*		FINAL



		P.M.			
105	SALTO ALTO	2:00 P.M.		*	SEMI-F
106	RELEVO 4 X 100	2:00 P.M.	*		SEMI-F
107	LANZ. BALA	2:00 P.M.	*		SEMI-F
108	RELEVO 4 X 100	2:10 P.M.		*	SEMI-F
109	3,000 METROS MARCHA	2:20 P.M.	*		FINAL
110	3,000 METROS MARCHA	2:45 P.M.		*	FINAL
111	LANZ. DISCO	2:45 P.M.	*		SEMI-F
112	SALTO LARGO	3:00 P.M.		*	FINAL
113	SALTO ALTO	3:00 P.M.	*		FINAL
114	LANZ. BALA	3:00 P.M.		*	SEMI-F
115	400 METROS VALLAS	3:00 P.M.	*		SEMI-F
116	400 METROS VALLAS	3:10 P.M.		*	SEMI-F
117	100 METROS	3:30 P.M.	*		SEMI-F
118	LANZ. DISCO	3:30 P.M.		*	SEMI-F
119	100 METROS	3:40 P.M.		*	SEMI-F
120	TRIPLE SALTO	4:00 P.M.	*		SEMI-F
121	800 METROS	4:00 P.M.	*		SEMI-F
122	800 METROS	4:10 P.M.		*	SEMI-F
123	LANZ. JABALINA	4:15 P.M.	*		SEMI-F
124	100 METROS VALLAS	4:20 P.M.	*		SEMI-F
125	110 METROS VALLAS	4:30 P.M.		*	SEMI-F
126	400 METROS	4:45	*		SEMI-F



		P.M.			
127	400 METROS	4:55 P.M.		*	SEMI-F
128	TRIPLE SALTO	5:00 P.M.		*	SEMI-F
129	200 METROS	5:15 P.M.	*		SEMI-F
130	LANZ. JABALINA	5:15 P.M.		*	SEMI-F
131	200 METROS	5:30 P.M.		•	SEMI-F
132	RELEVO 4 X 400	5:45 P.M.	*		SEMI-F
133	RELEVO 4 X 400	6:00 P.M.		•	SEMI-F

SEGUNDO DIA DE COMPETENCIA

NÚM.	EVENTO	HORA	FEMENINO	MASCULIN O	RONDA
201	RELEVO 4 X 100	4:00 P.M.	*		FINAL
202	SALTO PERTIGA	4:00 P.M.		*	*
203	LANZ. BALA	4:00 P.M.	*		*
204	LANZ. JABALINA	4:00 P.M.		*	*
205	RELEVO 4 X 100	4:10 P.M.		*	*
206	3,000 METROS	4:20 P.M.	*		*
207	5,000 METROS	4:40 P.M.		*	*
208	400 METROS VALLAS	5:00 P.M.	*		*
209	SALTO ALTO	5:00 P.M.		*	*
210	TRIPLE SALTO	5:00 P.M.	*		*
211	LANZ. BALA	5:00 P.M.		*	•
212	LANZ. JABALINA	5:00 P.M.	*		*



213	400 METROS VALLAS	5:15 P.M.		*	*
214	100 METROS	5:20 P.M.	*		*
215	100 METROS	5:30 P.M.		*	*
216	800 METROS	5:45 P.M.	*		*
217	800 METROS	5:55 P.M.		*	*
218	LANZ DISCO	6:00 P.M.	*		*
219	100 METROS VALLAS	6:10 P.M.	*		*
220	110 METROS VALLAS	6:30 P.M.		*	*
221	EVENTO ESPECIAL	6:15 P.M.	RELEVO 4 X 100 MTS. - EX- ALUMNOS		
222	400 METROS	6:45 P.M.	•		*
223	400 METROS	7:00 P.M.		*	*
224	TRIPLE SALTO	7:00 P.M.		*	*
225	LANZ. DISCO	7:00 P.M.		*	*
226	EVENTO ESPECIAL	7:10 P.M.	400 METROS - SILLA DE RUEDAS		
227	200 METROS	7:30 P.M.	*		*
228	200 METROS	7:40 P.M.		*	*
229	1,500 METROS	7:50 P.M.	•		*
230	1,500 METROS	8:00 P.M.		*	*
231	3,000 MTS. OBSTACULOS	8:15 P.M.		*	*
232	RELEVO 4 X 400	8:30 P.M.	*		*
233	RELEVO 4 X 400	8:45 P.M.		*	*

Nota: El horario de eventos podrá ser alterado por el Comité Ejecutivo en caso de emergencia.

**Artículo XII - Enmiendas**

- A. Este Reglamento podrá ser enmendado o derogado por la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, a iniciativa propia o a propuesta del Presidente de la Universidad de Puerto Rico.
- B. El Presidente de la Universidad de Puerto Rico podrá emitir, enmendar o derogar las cartas circulares y procedimientos necesarios para implantar las disposiciones de este Reglamento.
- C. Corresponde al Presidente de la Universidad de Puerto Rico interpretar cualquier controversia que surja en relación con la aplicación de este Reglamento.
- D. Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá recomendar enmiendas a este Reglamento a través de los distintos comités quienes los elevarán a la Junta Atlética Administrativa y ésta al Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo someterá al Presidente las enmiendas y éste las presentará a la Junta de Síndicos si lo estima pertinente.
- E. La Junta Atlética Administrativa recibirá propuestas para enmienda a este Reglamento hasta el último día del mes de marzo de cada año.

Artículo XIII - Separabilidad

Las disposiciones de este Reglamento son separables entre sí y la nulidad de uno o más artículos o secciones no afectará los otros que puedan ser aplicados independientemente de los declarados nulos.

Artículo XVI - Vigencia y Aprobación

Este Reglamento, aprobado por la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, tiene vigencia inmediata.